



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00620-00
DEMANDANTE:	GLENDIA TERESA GONGORA VARÓN
DEMANDADO:	XIOMA DEL CARMEN TRILLO JÍMENEZ

Subsanada la demanda conforme lo ordenado mediante proveído de fecha 09 de febrero de los corrientes y en vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de GLENDIA TERESA GONGORA VARÓN, en contra de XIOMA DEL CARMEN TRILLOS JIMÉNEZ, para que la segunda pague a la primera, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L (\$91'000.000), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en la letra de cambio N° 001 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses a plazo, sobre la pretensión del numeral anterior, en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$33.002.664) causados desde el 01 de noviembre de 2019, hasta el 19 de noviembre de 2022.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 20 de noviembre de 2022, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. – Ordenar el emplazamiento a la demandada XIOMA DEL CARMEN TRILLO JÍMENEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 49.689.457. Efectúese el emplazamiento mediante inserción de los datos del proceso en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del Código General Del Proceso y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; para que dentro del término de quince (15) días, comparezca a este despacho a través del correo electrónico del Centro de Servicios csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co vencido el cual, si no compareciere se le nombrara Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación.

QUINTO. – Reconózcase personería jurídica a la Doctora MAIRA ALEJANDRA AYASO DAZA, como apoderada judicial de la parte demandante con las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5fc4e4f277691131c37c6ef14cbbc29804ed2a0f51c6a15022b3b846109c5f**

Documento generado en 23/02/2023 05:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>